



VERSIÓN PÚBLICA.

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA DE LUZ EN LA COMUNIDAD DE PUNTA ALLEN, QUINTANA ROO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA Y LA [REDACTED] SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”; POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TULUM, REPRESENTADO PARA ESTE ACTO POR LA [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR EL [REDACTED], EN SU CALIDAD DE TESORERO MUNICIPAL DE TULUM; A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARA “EL MUNICIPIO” Y; POR OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA, “PESCADORES DE VIGIA CHICO”, S.C DE R.L, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “COOPERATIVA”, Y QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. “EL GOBIERNO DEL ESTADO” DECLARA QUE:

II.1. Que conforme a lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 1, 2, 5, y 10 de la Constitución Política de la Entidad, Quintana Roo, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte de la Federación.

II.2. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 92 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; así como los artículos 19 fracción IX, 30 fracciones VII y XVI, y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el estudio, planeación y despacho de los asuntos de la administración pública del estado, en el ámbito agropecuario y rural con las atribuciones, funciones y obligaciones establecidas en la misma y las demás

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



disposiciones legales del orden federal, estatal y municipal del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.

II.3. Que con fundamento en los artículos 10 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural publicado el 29 de enero de 2016 en el Periódico Oficial del Estado; el C. [REDACTED], Secretario de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente convenio, acreditando su personalidad a través del nombramiento de fecha 25 de septiembre de 2016, expedido por el Contador Público [REDACTED], Gobernador Constitucional del estado de Quintana Roo.

II.4. Que de conformidad con el artículo 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; así como en los artículos 2, 3, 4, 19 fracción III, 21, 30 fracciones VII y XIX, y 33 fracciones I, III, XI, XVI, XXXIII y XXXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Finanzas y Planeación es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público, ejecutar y controlar el ejercicio del presupuesto con base en los programas para cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, de conformidad con las políticas, objetivos y lineamientos establecidos por el Gobernador del Estado.

II.5. Que en representación de la Secretaría de Finanzas y Planeación comparece su titular, la Lic. [REDACTED], quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor emitido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de fecha 08 de enero de 2018, y que se encuentra facultada para la suscripción del presente instrumento en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo inmediato anterior, así como de los artículos 3, 4, 8 y 9 fracciones I, VII, XLII y XLVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

II.6 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinados recursos propios comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado del presente año.

II.7. Señala como domicilio legal para los efectos legales del presente Anexo Técnico de Ejecución Específico, el ubicado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, el ubicado en la Avenida Venustiano Carranza número 201, esquina Belice, Colonia Centro, Código Postal 77000, Chetumal, Quintana Roo.

VERSIÓN PÚBLICA.

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



II.- "EL MUNICIPIO" DECLARA QUE:

II.1 Ser una Entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y numeral 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

II.2 En términos de lo dispuesto por los artículos 90 fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo y 2 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, es facultad de la Presidenta Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento, los convenios, contratos y demás actos jurídicos necesarios para el eficaz funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

II.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es función del Tesorero Municipal controlar y suscribir, conjuntamente con el Presidente Municipal, los títulos de crédito, contratos y convenios que obliguen económicamente al Municipio, así como las cuentas de cheques mediante las cuales se efectúen erogaciones.

II.4 Que, para cubrir las obligaciones derivadas de este instrumento, serán destinados recursos propios comprendidos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal del presente año.

II.5 Que tiene la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTU-0805195X3, bajo la razón social de Municipio de Tulum.

II.6 Para la recepción de avisos y notificaciones que se deriven del presente instrumento, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Avenida Tulum Oriente, Manzana 1, Lote 1, colonia Centro, de la ciudad y municipio de Tulum, Quintana, Roo, C.P 77780.

III.- "LA COOPERATIVA" DECLARA QUE:

III.1 En fecha 16 de agosto de 1968 se realizó la primera acta sin número donde se asentaron las bases constitutivas de la sociedad antes descrita, posteriormente se constituyó en acta sin número persona moral denominada "la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Vigia Chico", S.C. de R.L., a través de su representante, otorgó poder a favor del señor [REDACTED]

VERSIÓN PÚBLICA.



Argaez, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que las facultades con las que se ostenta a la fecha no le han sido modificadas ni restringidas en forma alguna.

III.2 Señala que para efectos de este convenio como domicilio el ubicado en isla punta Allen, sin número, Javier rojo Gómez, zona de pescadores, Tulum, Quintana Roo.

III.3 Cuenta su registro federal de contribuyentes es el _____ y que a la presente fecha se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.

IV.- DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

IV.1 Se reconocen entre si la personalidad con que se ostentan y por ende se manifiestan para suscribir el presente convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DEL OBJETO.

Mediante el presente convenio “**LAS PARTES**” convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para el abastecimiento de combustible, a la planta de luz de la comunidad de pescadores de Punta Allen, Tulum, Quintana Roo, con la finalidad de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los integrantes de la Sociedad Cooperativa de Producción Pesquera Pescadores de Vigia Chico, S.C. de R.L., y de la población en general.

SEGUNDA. - DE LAS APORTACIONES.

El monto de la aportación será de \$245,000.00 (doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales a partir de la firma del presente convenio y hasta el 29 de septiembre de 2018.

TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“**EL GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Aportar la cantidad de \$ 65,000.00 (sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N) mensuales, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el presupuesto de egresos del estado vigente, bajo el concepto de subsidio, en vales de combustible para la alimentación de la planta de luz de la comunidad.
- B. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos estatales otorgados, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

VERSIÓN PÚBLICA.

CUARTA DE LAS OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- “EL MUNICIPIO”, se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Aportar la cantidad de \$60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 M.N) mensuales con base en la suficiencia presupuestal contenida en el presupuesto de egresos vigente, bajo el concepto de subsidio, en vales de combustible, para la alimentación de la planta de luz de la comunidad.
- B. Dar seguimiento a la aplicación de los recursos otorgados.

QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA. - “LA COOPERATIVA” se obliga a llevar a cabo las siguientes acciones:

- A. Aportar la cantidad de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, cantidad restante para cubrir el monto mensual para la alimentación de la planta de luz de la comunidad;
- B. Administrar la aplicación correcta y transparente de los mismos;
- C. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios para efectuar las supervisiones correspondientes a la aplicación de los recursos, motivo del presente convenio;
- D. Destinar los recursos obtenidos, al fin solicitado: e
- E. Informar de manera pronta y oportuna a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca a través del área administrativa que determine sobre los problemas que pudieran presentarse con motivo del presente instrumento.

SEXTA. DE LOS BENEFICIARIOS DE LOS TERMINOS DE ESTE CONVENIO. - Serán beneficiados todos aquellos pescadores de la comunidad de Punta Allen, en el Municipio de Tulum, Estado de Quintana Roo.

SÉPTIMA. DE LA VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS RECURSOS. - “LA COOPERATIVA” se encargara de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos destinados a la alimentación de la planta de luz de la comunidad y que dicha alimentación se cumpla en tiempo y forma.

OCTAVA. DEL USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS.- En caso de que “LA COOPERATIVA” destine total o parcialmente los recursos que se le otorga a través del presente instrumento jurídico para fines diferentes para los que se le dio, se obliga a reintegrar el total de dicho subsidio, tanto a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” como a “EL MUNICIPIO” en un término que no exceda a 90 días hábiles, sin perjuicio de las acciones legales que puedan ejercer las partes o la asamblea general de “LA COOPERATIVA”.

VERSIÓN PÚBLICA.



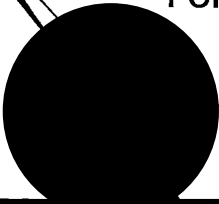
NOVENA. DE LAS MODIFICACIONES. El presente convenio de colaboración podrá ser revisado y en su caso modificado cuando consideren oportuno replantear los compromisos establecidos en el, mediante la celebración de anexos modificatorios que se consideran parte integrante del mismo.

DÉCIMA. DE LA BUENA FE. - "LAS PARTES", manifiestan que en la elaboración del presente instrumento han emitido libremente su voluntad, sin que haya mediado dolo, error o mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA PRIMERA. DE LA JURISDICCIÓN- Para todo lo relativo a la parte interpretación y cumplimiento del presente instrumento "**LAS PARTES**" se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios actuales o futuros.

Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance legal del presente instrumento y manifestando que para la celebración del mismo, no existe dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento lo firman las partes contratantes por triplicado del día 15 de enero de 2018.

POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

C. 
SECRETARIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

LIC. 
SECRETARIA DE FINANZAS Y
PLANEACIÓN

POR "EL MUNICIPIO"

L.A.E.T. 
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. 
TESORERO MUNICIPAL

VERSIÓN PÚBLICA.



POR "LA COOPERATIVA"

**PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOCIEDAD
COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE VIGÍA
CHICO S.C. DE R.L.**

VERSIÓN PÚBLICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE DE LA PLANTA DE LUZ EN LA COMUNIDAD DE PUNTA ALLEN, QUINTANA ROO, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL MUNICIPIO DE TULUM Y LA SOCEIDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN PESQUERA PESCADORES DE VIGIA CHICO S.C. DE R.L. DE FECHA 15 DE ENERO DE 2018.